

## **IFAI ORDENA A CONAGUA ENTREGAR EL CONVENIO FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO “EL ZAPOTILLO”**

- **El Pleno del Instituto revocó la respuesta del sujeto obligado, toda vez que las dependencias y entidades de la administración pública no pueden reservar información relativa a operaciones fiduciarias y bancarias, realizadas con recursos públicos**

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ordenó a la Comisión Nacional del Agua (Conagua) entregar a un particular el Convenio de Apoyo Financiero para el inicio de los trabajos de la construcción del Acueducto “El Zapotillo-los Altos de Jalisco- León, Guanajuato” suscrito por la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, BANOBRAS y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.

En respuesta a un particular que solicitó ese documento, la Conagua indicó que la información se encontraba reservada por 12 años, argumentando al secreto fiduciario; asimismo, indicó que el convenio se encontraba en un expediente del Fondo Nacional de Infraestructura resguardado por BANOBRAS.

Inconforme con la respuesta, el particular acudió al IFAI para la revisión de su asunto, mismo que fue turnado a la comisionada Areli Cano Guadiana. En su momento, el solicitante de la información manifestó que en la página oficial de la Comisión Estatal de Agua de Guanajuato se publicó una nota sobre la firma del convenio, por lo que se trataba de un hecho público y notorio.

En vía de alegatos, la Conagua reiteró su respuesta original, además de referir que tampoco contaba con facultades para pronunciarse con respecto a la clasificación realizada por BANOBRAS.

En el análisis del caso, la comisionada Areli Cano expuso que Conagua no puede invocar el secreto fiduciario, toda vez que no reúne la calidad de una institución nacional de crédito o fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo Nacional de Infraestructura, en el que únicamente funge como Coordinador Técnico del proyecto.

Adicionalmente, Cano Guadiana comentó que los “Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de información relativa a operaciones fiduciarias y bancarias, así como al cumplimiento de obligaciones fiscales realizadas con recursos públicos federales por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, disponen en su ordinal Tercero que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal no podrán reservar información relativa a operaciones fiduciarias y bancarias que se lleven a cabo con recursos públicos federales.

Durante su exposición, la comisionada ponente destacó que de una audiencia de acceso, en la cual se tuvo a la vista el convenio solicitado, y del análisis del contenido integral de cada una de las cláusulas, se concluyó que no contienen información que pudiera actualizar algunas de las causales de clasificación previstas en la ley de la materia.

Asimismo, Areli Cano apuntó que los tres anexos que integran el convenio son formatos sin requisitar sobre la manera en que se harán las estimaciones de la obra, la supervisión y el programa de reembolso.

Con relación a la cláusula Décima Quinta del Convenio, denominada “Información”, la comisionada dijo que se refiere a la confidencialidad de la información del proyecto, no del convenio.

Finalmente, Cano Guadiana expresó que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 Constitucional, toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública, por lo tanto en materia de acceso a la información debe prevalecer el principio de máxima publicidad. De igual manera, agregó, de conformidad con el artículo 134 de la misma Carta Magna es un deber transparentar la información relativa a la administración de los recursos económicos, es decir tanto los activos como los pasivos con los que cuentan.

“La transparencia en casos como este, se vuelve necesaria pues pone al alcance de las personas los elementos suficientes para ayudar a dimensionar la magnitud real del desarrollo de obras como la presa y acueducto El Zapotillo, permitiendo, a su vez, contrastar con claridad los beneficios y desventajas de las mismas, sobre todo cuando la perspectiva a futuro es continuar con obras similares, según se infiere de la regularización del trasvase en la Ley en materia hídrica”.

Asimismo, Cano Guadiana comentó que el asunto coincide con la reciente aprobación en Comisiones de la Cámara de Diputados de la Ley General de Aguas, la cual considera que por la dificultad de su disposición, el Estado Mexicano se ha visto obligado a implementar acciones drásticas como el trasvase de una cuenca a otra para satisfacer la demanda de agua, por lo que prevé regular la autorización y modalidades de este tipo de medidas.

Por lo anterior, a propuesta de la comisionada Areli Cano Guadiana, el Pleno del IFAI revocó la respuesta de Conagua y le instruyó para entregar a un particular el Convenio de Apoyo Financiero para el inicio de los trabajos para la construcción del Acueducto “El Zapotillo-Los Altos de Jalisco-León, Guanajuato, suscrito por la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, BANOBRAS y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.

-o0o-

**Areli Cano Guadiana**

**Comisionada Ponente**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**FOLIO:** 1610100210114

**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Nacional del Agua

**EXPEDIENTE:** RDA 5529/14